

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Lima, 11 de Junio del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000143-2019-JN/ONPE

VISTOS: Los Informes N° 000037-2019-GITE/ONPE y N° 000061-2019-GITE/ONPE, de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; el Informe N° 000112-2019-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como, el Informe N° 000199-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante los Informes de vistos, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral (en adelante, la GITE) expresa que, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Voto Electrónico (en adelante, el Reglamento), aprobado por Resolución Jefatural N° 000022-2016-J/ONPE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante, la ONPE), cuenta con un conjunto de Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico (STVE), que garantizan el desarrollo, la seguridad técnica de los procesos electorales y la seguridad jurídica de los documentos electrónicos generados en tales procesos, los cuales tienen la misma validez y eficacia que los documentos generados en medios físicos, de conformidad con la Ley N° 27269, el Decreto Legislativo N° 681 y la NTP 392-030-2:2015. Entre las referidas soluciones tecnológicas, se tiene el Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA), el Voto Electrónico Presencial (VEP) y el Voto Electrónico No Presencial (VENP), entre otras;

En ese sentido, dado que la ONPE ejecuta distintos tipos de procesos electorales empleando las denominadas STVE, las cuales requieren el uso de las firmas y certificados digitales y siendo que la Ley N° 28581, Ley que establecía normas que sirvieron para las elecciones generales del año 2006, establece la implementación "Gradual y Progresiva del Voto Electrónico", en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento en relación a la gradualidad de su automatización e implementación; dicho órgano concluye que resulta necesario realizar las gestiones para obtener la acreditación de este organismo electoral como Entidad de Certificación para el Estado Peruano – ECEP, ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

En esa misma línea, la citada gerencia menciona que, la ONPE hace uso del software de firma digital acreditado, autogestionando a través de la GITE, la infraestructura de Tecnologías de la Información a nivel de hardware, software y servicios de certificación digital y de ese modo ha cumplido el rol de Entidad de Certificación, empleando Certificados Digitales de usuario final (Entidad Final) de único uso para fines exclusivamente electorales y en el marco de la implementación gradual y progresiva de las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico; sin embargo, advierte que se encuentra pendiente la acreditación y formalización de tales funciones ante la autoridad administrativa competente;

Por su parte, a través del Informe de vistos y en atención a lo señalado por la GITE, la Gerencia General recomienda a la Jefatura Nacional realizar las acciones administrativas orientadas a la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

En ese contexto, vista la necesidad de realizar el trámite de Acreditación de Entidad de Certificación para el Estado Peruano – ECEP, resulta necesario que, previo a iniciar dicho trámite ante el INDECOPI, se delegue en el Gerente de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral (GITE) las facultades de representación de la entidad,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **PPBHDIC**



con la finalidad específica de lograr la acreditación de la ONPE como Entidad de Certificación para el Estado Peruano – ECEP; por lo tanto, resulta pertinente la emisión de la resolución respectiva;

En uso de las facultades conferidas en el literal g) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, y en los literales s) y u) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Informática y Tecnología Electoral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el Gerente de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral (GITE), la facultad de representar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en las gestiones y acciones que corresponda realizar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, con el fin de lograr la acreditación de la entidad como Entidad de Certificación para el Estado Peruano – ECEP.

Artículo Segundo.- Facúltese a la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral (GITE) para que cumpla, dentro de la institución, con las funciones de Entidad de Certificación para el Estado Peruano – ECEP.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión; así como en el portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS
Jefe (e)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

EBL/JCM/mbb/mra

